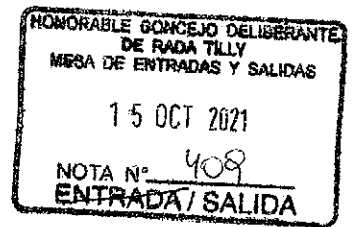




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2593/21  
14 de Octubre de 2021.-

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2473/19; y

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear y fomentar la tenencia responsable de mascotas.

Que es necesario afianzar las prácticas quirúrgicas de esterilización como único método de control poblacional de canes y felinos dentro del ejido de Rada Tilly, prohibiendo la realización de todo tipo de eutanasia como método de control poblacional.

Que resulta beneficioso fomentar la vinculación de los animales rescatados en la vía pública con nuevas familias dispuestas a adoptarlos y cuidarlos.

Que es política de este Estado Municipal avanzar en normas que regulen las obligaciones y derechos de los dueños de perros y gatos a fin de promover su tenencia y cuidado responsable.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza N° 2473/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18º) Establecer la práctica de Esterilización quirúrgica gratuita como único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos en todo el ámbito del ejido de Rada Tilly; quedando prohibida la práctica de todo tipo de eutanasia como método de control poblacional.”

Art. 2º) Modifíquese el Artículo 15 de la Ordenanza N° 2473/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15º) Implementar el Servicio de Esterilización Gratuita de perros y gatos para beneficio de los habitantes de Rada Tilly que acrediten su residencia en el Ejido Municipal, mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y domicilio real en la ciudad, sirviendo para acreditar dicho extremo la exhibición de facturas por servicios.”

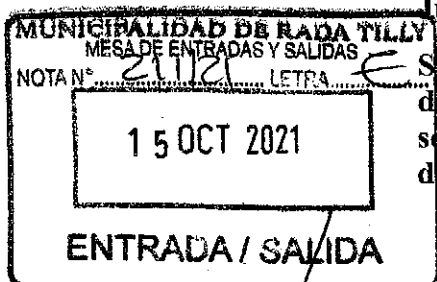
Art. 3º) Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 2473/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14º) Si un perro mordedor posee propietario, será confeccionada un acta de infracción al responsable del animal, la que se elevará al Juzgado de Faltas Municipal.

Si el perro mordedor no posee dueño, se lo trasladará a la dependencia de la Dirección de Bromatología y luego de la observación de diez días, será puesto en adopción especial, en la cual el pretense adoptante deberá demostrar fehacientemente que el perro será cuidado en un lugar del

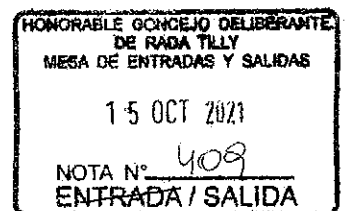
GILDA CLAUDIA OIGAMVI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2593/21  
14 de Octubre de 2021.-

cual el can no podrá escaparse a la vía pública y poner en situación de riesgo alguno a las personas.”

Art. 4º) Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2473/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


“Art. 10º) En el caso de transcurridas las 48 horas de espera en los caniles municipales, no se presente dueño alguno del can, pese a haber sido notificado, y sin que mediare reclamo alguno, se procederá de la siguiente manera:

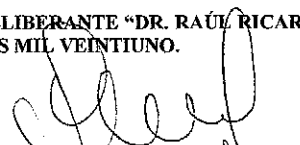
- a. Realizar la esterilización del animal (macho o hembra) en el quirófano municipal y luego del período post-quirúrgico de ocho días, se reubicará creando para ello la figura de adopción.
- b. En caso de que el animal presentara signos o síntomas de enfermedad infecciosa, enfermedad terminal y/o lesión traumática incurable; luego del análisis realizado por el profesional veterinario, se procederá a realizar la eutanasia, con métodos apropiados que no impliquen sufrimiento alguno para el animal; procedimiento que deberá quedar debidamente registrado y rubricado por el profesional actuante.

Si el propietario reclama el can luego de la práctica quirúrgica, lo podrá retirar luego de la observación post-quirúrgica o al momento del reclamo, previo patentamiento del mismo (si no tuviere), confección de acta de infracción y pago de la multa; más las costas de manutención por el período que hubiese permanecido alojado en los caniles municipales de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General Impositiva.”

Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

